



ID DOC : 7500545

APLICA SANCIÓN PECUNIARIA QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 29077

SANTIAGO, 25 de Febrero de 2015

VISTO:

Estos antecedentes, y

Que los extranjeros Leyla ANTICONA VILLANUEVA nacida el 10/08/1977 en Peru, pasaporte ordinario 5360052; y Yoselyn Belen MARCELIANO ANTICONA nacida el 05/01/1997 en Peru, pasaporte ordinario 5829395, todos de nacionalidad PERUANA han infringido las normas vigentes sobre Extranjería, y

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en los artículos 70,71 y 79 del D.L. 1094 de 1975, y en los artículos 147,148 del D.S. 597 de 1984, ambos del Ministerio del Interior y en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

APLÍCASE a los extranjeros Leyla ANTICONA VILLANUEVA de nacionalidad PERUANA y su hija Yoselyn Belen MARCELIANO ANTICONA de nacionalidad PERUANA una multa total de 1,22 Ingresos Mínimos No Remuneracionales, que equivalen a \$176.344 ( ciento setenta y seis mil trescientos cuarenta y cuatro pesos) por Residencia ilegal y Trabajar sin autorización .

La multa se pagará dentro del plazo de quince (15) días hábiles en Vale Vista bancario, tomado a la orden del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que se entregará en el Departamento de Extranjería y Migración.

La persona sancionada dispone de un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la fecha de notificación para interponer recurso de reconsideración ante el Departamento de Extranjería y Migración, acompañando un Vale Vista bancario por el 50% del valor de la multa aplicada.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución a los afectados, personalmente o por carta certificada, informándosele que en caso de no pagar la multa en el plazo fijado, se hará acreedor a las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley N° 1094 de 1975, modificado por Ley N° 18.252.

Los extranjeros señalados precedentemente, dispone del plazo de 10 días para Regularizar situación.

REMITASE copia de esta Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines a que haya lugar

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Por Orden del Jefe del Departamento de Extranjería y Migración

1  
MINISTERIO DEL INTERIOR Y  
SEGURIDAD PÚBLICA  
Depto  
Extranjería  
y Migración  
GERMAN BARRAZA LINDERMANN  
JEFE DE ATENCIÓN DE PÚBLICO

fcb  
N° Int: 5280452  
(9501-7) 25/02/2015  
correl: 5.219

Distribución: